

28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIPUTADA TANIA GUADALUPE MARTÍNEZ FORSLAND, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

PARA RAZONAR Y FUNDAMENTAR SU PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE ADOPCIÓN PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

Con su venia Diputada Presidenta.

Muy buenas tardes:

Saludo con afecto a mis compañeras y compañeros Legisladores.

De igual forma a los medios de comunicación que hoy nos acompañan y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales.

Bienvenidos a la casa de todas y todos los chiapanecos.

Honorable Asamblea:

Tengo la fortuna de formar parte de las Comisiones Legislativas de Grupos Vulnerables y de atención a la mujer y a la niñez, en el que se me concede la oportunidad de contribuir para hacer la propuesta y presentación de la Iniciativa anunciada.

Hace unos años, me tocó servir a mi municipio, Ocosingo, al estar al frente de un Dif Municipal, en donde la experiencia vivida me demostró la situación de vulnerabilidad que viven los niños, niñas y adolescentes. No puedo dejar de mencionar que existen situaciones que causan que un niño se vea alejado de sus padres biológicos, como el caso de la muerte de los mismos, que éstos pierdan su

custodia y patria potestad del niño, por ingresar a un centro penitenciario, por abandono, por tener antecedentes de abuso o violencia en contra del infante, entre otros.

Y es ese sentimiento que en ocasiones por falta de una legislación acorde a la triste realidad, se hace difícil que esos niños, niñas y adolescentes cuenten con un hogar que los cobije en los primeros años de su vida.

La presente iniciativa, es el resultado del trabajo coordinado con diversos actores en donde coincidimos en la construcción de una legislación adecuada para quienes no han tenido el derecho a formar parte de una familia.

En ese sentido, aprovecho este espacio para agradecer de manera muy puntual a todas las personas que participaron en este gran proyecto y me refiero al Dif Estatal, que a treves de su procuraduria de proteccion de niños, niñas y adolescentes del estado de chiapas, trabajamos de la manao a la Consejería Jurídica, al Tribunal Superior de Justicia, al Fiscal General del Estado; y en especial al Licenciado Ricardo Antonio Bucio Mújica, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y a la Coordinación del Partido Verde Ecologista de México de este Congreso del Estado de Chiapas, por que este proyecto ha sido considerado y evaluado en el cumplimiento de las normas internacionales relacionadas con la adopción de menores.

A todos muchas gracias por su contribución, apoyo y respaldo.

Honorable Asamblea.

México ha suscrito diversos instrumentos legales internacionales relacionados con la adopción de menores, entre los que se encuentran la Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores, y la Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

Nuestra Constitución General, establece en su numeral 4, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

De igual forma, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece la protección más amplia de las personas; además protege y es garante de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, y consagra el derecho a tener un hogar y una familia.

La actual Ley de Adopción para el Estado de Chiapas, fue promulgada a través del Periódico Oficial número 326 segunda sección de fecha 25 de octubre del año 2017 y que es imperativo regular sustancialmente el actual articulado, en razón a las mejores prácticas de las autoridades y en consideración al mayor beneficio de las niñas, niños y adolescentes.

La adopción es definida como una institución jurídica de orden público e interés social que permite crear un vínculo de filiación voluntario entre personas que no lo tienen por naturaleza, en el que se confiere al adoptado la situación de hijo del o de los adoptantes, y a éstos, los deberes y derechos inherentes a la relación padres-hijos.

La adopción es una de las opciones para que los niños, niñas, adolescentes y personas incapaces, puedan reintegrarse a una familia. Además, la adopción es un proceso donde se involucran aspectos afectivos, psicológicos, morales, educativos y legales.

En Chiapas, los tiempos para otorgarse una adopción pueden disminuir considerablemente, si los solicitantes están dispuestos a adoptar niñas o niños con rango de edad superior a los 6 años, o con alguna discapacidad, limitación física o mental o a grupos de hermanos.

Es de reconocerse que el Sistema DIF Chiapas, realiza esfuerzos en conjunto con la Procuraduría de Protección de Derechos de las Niñas y Niños, con el objetivo de

hacer un procedimiento legal y transparente que siempre esté centrado en el beneficio de la niñez.

Por tanto, la adopción tiene gran relevancia dado que lo que se busca es reintegrar a una familia a los menores en situaciones de vulnerabilidad, por carecer o por haber sido abandonados por su propia familia.

El reincorporar al menor implica hacer valer su derecho a vivir en un ambiente familiar y con ello, contar con un adecuado desarrollo, ya que la convivencia en este ambiente conlleva aprendizaje, socialización, transmisión cultural y establecimiento de lazos afectivos, creando con ello identidad dentro de su núcleo más próximo que es la familia y dentro del grupo donde se desenvuelva.

La presente Iniciativa de Ley de Adopción para el Estado de Chiapas, considera el marco jurídico nacional e internacional, acorde con los principios rectores y fines de la norma, los derechos de los niños, niñas y adolescentes durante el proceso de adopción; las consideraciones para dar inicio con el proceso, la importancia que reviste contar con el certificado de idoneidad que expida el Consejo Técnico; además se incorpora en la presente iniciativa a las familias de acogida, para coadyuvar en el cuidado, protección, apoyo, crianza positiva y programación del bienestar social de los adoptados; se considera la distribución de competencias al interior del Consejo, y ante las resoluciones de éste procede el recurso de reconsideración; y finalmente, también se legisla para que los servidores públicos y los solicitantes al violentar alguna disposición legal y que entorpezca la adopción, deban ser sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

En suma, esta es la importancia y razones que me motivaron a trabajar en este proyecto de Ley; y el día de hoy la pongo a consideración de todas y todos los que integramos esta Sexagesima Séptima Legislatura.

Es cuanto Diputada Presidenta.